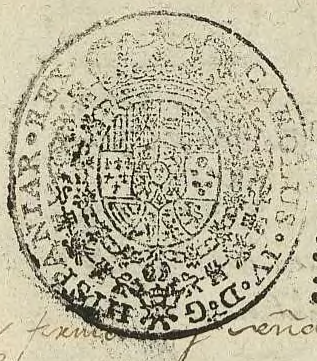

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO.

fermos y señalan dhos ses como acostumbran doi fe

Dn. Lope Carreño Faxardo

Dn. Esteban Ezea Thorente

Isidro Gonz.z Sanz

Andres puerta Caballero

Bartolomeo Garcia Partal

Mariano Perez Luxan

Fernando Gimenez

Antemi Fran.co Gonzalez Sanchez

Ayunt.to En la Villa de Bullas a diez de Agosto de mil setec.s noventa y cinco, se junto el Concejo, Justicia y Regim.to de ella en las salas consistoriales a saber los S.es Dn. Lope Carreño, y Dn. Esteban de Sea Alcaldes ord.s Dn. Andres Puerta, y Dn. Miguel Fernz. Regidores, Dn. Fernando Perez Escamez Diputado del comun: Dn. Bme. Garcia Partal, y Dn. Fernando Gimenez Pro.r sindico Gral. y Personero de el y acordaron lo siguiente

Se arreglo el precio de los granos en la forma siguiente

Trigo = Cada fanega de trigo (entro en este acto el S.or Diputado Dn. Mariano Perez Luxan) a quarenta y tres rs.

Cebada = Cada fanega de cebada diez y ocho rs.

Centeno = Cada fanega de Centeno a veinte y nueve rs.

Ley en este Ayuntam.to la R.l orden que resuelbe las dudas acerca de las Fundac.s de mayorazgos